



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**INE-CI/053/2014**

**Resolución del Comité de Información del Instituto Nacional Electoral (CI), con motivo de la declaratorias de inexistencia realizadas por el Órgano Responsable (OR) y por los Partidos Políticos (PP), con relación a la solicitud de información formulada por la C. Karla Nallely de Luna Pérez.**

### **A n t e c e d e n t e s**

- 1. Solicitud de información.** El 20 de marzo de 2014, la C. Karla Nallely de Luna Pérez, presentó mediante el sistema denominado INFOMEX-IFE, ahora denominado INFOMEX-INE (sistema), una solicitud de acceso a la información, a la cual se asignó el folio **UE/14/00616**, en la que pidió lo siguiente:

*“...1.- Número de personas afiliadas o adherentes al Partido Acción Nacional, Partido Revolucionario Institucional, Partido de la Revolución Democrática, Partido Verde Ecologista de México, Partido del Trabajo, Movimiento Ciudadano y Convergencia, en el Municipio de Aguascalientes.*

*2.- Los rangos de edades en relación al punto número uno.*

*3.- El número de mujeres y hombres en relación al punto número uno...” (Sic)*

- 2. Turno a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos (DEPPP).** El 21 de marzo de 2014, la Unidad de Enlace (UE) turnó la solicitud a la DEPPP, a través del sistema, a efecto de darle trámite.
- 3. Respuesta de la DEPPP.** El 27 de marzo de 2014, la DEPPP dio respuesta, a través del sistema, en el cual señaló que la información no obra en sus archivos, toda vez que los Partidos Acción Nacional (PAN), Revolucionario Institucional (PRI), de la Revolución Democrática (PRD), del Trabajo (PT), Ecologista de México (PVEM) y Movimiento Ciudadano, no mencionaron el número específico de afiliados a nivel municipal, con el que contaban al momento de entregar su padrón, por lo que declaró inexistente la información, de conformidad con el artículo 25, párrafo 2, fracción VI del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Reglamento).

Dado lo anterior solicitó se turnara a los partidos PAN, PRI, PRD, PT, PVEM y Movimiento Ciudadano.

Puso a disposición bajo, el principio de máxima publicidad el número de afiliados que informó el PAN al entregar su padrón en 2013, en el estado de Aguascalientes y del PVEM en 2013.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CI/053/2014

De igual manera, puso a disposición el padrón de afiliados que fue entregado por el PRD en 2011, PT en 2013 y Movimiento Ciudadano en 2008, en un disco compacto.

Finalmente concluyó que el padrón de afiliados del PRI, se encuentra disponible para su consulta en la página de internet de ese Organismo Político.

4. **Turno a los partidos PAN, PRI, PRD, PT, PVEM y Movimiento Ciudadano.** El 28 de marzo de 2014, la UE turnó la solicitud a los partidos políticos señalados, a través del sistema a efecto de darle trámite.
5. **Respuesta del PVEM.** El 31 de marzo de 2014, el PVEM dio respuesta a través del sistema, en la cual manifestó, no contar con un padrón desagregado a nivel municipal, además de no tener con los rangos de edades y el número de mujeres y hombre en relación al municipio de Aguascalientes, por lo que declaró la inexistencia, con fundamento en el artículo 25, numeral 2, fracción IV, de Reglamento.

Puso a disposición bajo, el principio de máxima publicidad, el padrón de afiliados en el Estado de Aguascalientes.

6. **Respuesta del Partido Movimiento Ciudadano.** El 01 de abril de 2014, el partido Movimiento Ciudadano dio respuesta a través del sistema y oficio CNN/CT/010/25014, en el cual argumentó que respecto a la información señalada con los números 2 y 3, no es una obligación desagregar la división de género, así también los rangos de edad, por lo que la declaró inexistente la información, en cumplimiento al artículo 25, numeral 2, fracción IV, de Reglamento.

Respecto al número 1, puso a disposición un disco compacto el cual contiene la información relativa al último corte del padrón de militantes del 2013, del municipio de Aguascalientes.

7. **Respuesta del PT.** El 04 de abril de 2014, el PT dio respuesta a través del sistema, declaró que cuenta en Aguascalientes con 3,432 afiliaciones, de las cuales 1,212 corresponden al Municipio de Aguascalientes. Puso a disposición el padrón de afiliados del Estado señalando, con corte al 28 de febrero de 2013, en formato PDF.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CI/053/2014

Asimismo, expresó que el Sistema Nacional de Afiliación no proporciona la información del padrón de afiliados con la desagregación por rangos de edades así como tampoco por rangos de sexos (mujeres y hombres), que solicita la peticionaria, por lo que declaró la inexistencia de parte de la información, en términos del artículo 25 párrafo 2, fracción IV; del Reglamento

8. **Respuesta del PRI.** El 08 de abril de 2014, el PRI dio respuesta a través del sistema y oficio UTPRI/CEN/080414/127, puso a disposición de la solicitante el número de afiliados del Municipio de Aguascalientes es de 36,674, de los cuales 16,580 son hombres y 20,094 mujeres, así como el rango de edad total de afiliados comprende de los 18 a los 85 años; por lo que dicha información puede ser consultada en la página del partido.
9. **Ampliación de plazo.** El 10 de abril de 2014, se notificó a la solicitante a través del sistema, la ampliación del plazo previsto en el artículo 26 del Reglamento, a efecto de turnar el asunto al CI.
10. **Respuesta del PRD.** El 11 de abril de 2014, el PRD dio respuesta a través del sistema, puso a disposición el padrón del estado de Aguascalientes con corte al 28 de febrero de 2014, en formato PDF; asimismo señaló, que el municipio de Aguascalientes cuenta con 5,423 militantes, con rango de edad de 15 a 17 y 18 a 80 años, con un porcentaje aproximado de 60% de mujeres y 40% de hombres.
11. **Respuesta del PAN.** El 14 de abril de 2014, el PAN dio respuesta a través del sistema y oficio RPAN/193/2014, en el cual puso a disposición lo requerido por la solicitante, a través de la página electrónica <http://www.pan.org.mx/>.

Asimismo, declaró que el rango de edad que reporta el Registro Nacional de Militantes, es el siguiente:

Estado	Hombres	Mujeres	Promedio
Aguascalientes	48	47	47



**INE-CI/053/2014**

## Considerandos

- I. Competencia.** El CI es competente para verificar las declaratorias de inexistencia realizadas por la DEPPP, así como los partidos PT, PVEM y Movimiento Ciudadano, en términos de lo dispuesto en el artículo 19, párrafo 1, fracción I del Reglamento.

El papel del CI, en materia de transparencia y acceso a la información pública no es de pura mediación, sino que recae sobre él ser garante del principio de máxima publicidad; de tal suerte que tiene como obligación verificar si las declaratorias de inexistencia realizadas por la DEPPP, así como los partidos PT, PVEM y Movimiento Ciudadano, cumplen con las exigencias del artículo 16, párrafo 1, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución); y 10 párrafos 1, 2 y 4 del Reglamento, al fundar y motivar su determinación.

- II. Materia de la Revisión.** El objeto de la presente resolución es confirmar o revocar las declaratorias de inexistencia realizadas por la DEPPP, así como los partidos PT, PVEM y Movimiento Ciudadano, por lo que es pertinente analizar la solicitud formulada por la C. Karla Nallely de Luna Pérez, citada en el Antecedente 1 de la presente resolución, que a modo de síntesis, se exponen en el siguiente cuadro:

- 1) Número de personas afiliadas o adherentes.
- 2) Los rangos de edades.
- 3) El número de mujeres y hombres.

No.	DEPPP	PAN	PRI	PRD	PT	PVEM	PMC
1	Inexistente	Pública	Pública	Pública	Pública	Inexistente	Inexistente
2	Inexistente	Pública	Pública	Pública	Inexistente	Inexistente	Inexistente
3	Inexistente	Pública	Pública	Pública	Inexistente	Inexistente	Inexistente

## III. Información Pública.

<b>Información Pública</b>	<p><b>Respecto al número 1</b>, se pone a disposición de la solicitante lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• <b>PAN:</b> señaló que se encuentra en la página de internet <a href="http://www.pan.org.mx/">http://www.pan.org.mx/</a> en el siguiente direccionamiento:</li></ul>
----------------------------	--



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CI/053/2014

- Deberá dar clic en el apartado denominada "Afiliate", ubicado en la parte superior izquierdo
- Posteriormente en el apartado de "Estrados Electrónicos" en la fracción I denominada "Consulta el Listado Nominal de Electores y si ya eres militante del Partido" deberá de dar click en dicho apartado.
- Dar click en el apartado "Continuar".
- El ciudadano se percatara de cuatro pestañas denominada "Cifras padrón Nacional", así como también deberá seleccionar el apartado "Total por Entidad" e indicar el estado y el municipio que desee consultar; una vez que ha señalado cada uno de los apartados deberá oprimir el botón de ir para obtener el total por entidad y municipio.

- **PRI: 36,674 afiliados**, asimismo puede ser consultado el padrón de afiliados en la página <http://www.pri.org.mx/TransformandoaMexico/NuestroPartido/MiembrosAfiliados.aspx>.
- **PRD: 5,423 militantes** (con corte al 28 de febrero de 2014), pone a disposición el padrón de militantes en formato PDF.
- **PT: en la entidad con 3432 afiliaciones**, de las cuales **1212 corresponden al Municipio de Aguascalientes** (corte al 28 de febrero de 2013), también pone a disposición en formato PDF el padrón de afiliados de Aguascalientes.

**Respecto al número 2**, se pone a disposición de la solicitante lo siguiente:

- **PAN:** manifestó lo siguiente:

Estado	Hombres	Mujeres	Promedio
Aguascalientes	48	47	47

- **PRI:** el rango de edad total de afiliados comprende de los **18 a los 85 años**.
- **PRD:** el rango de edad oscila de **15 a 17 (simpatizantes) y 18 a 80 años (afiliados)**.

**Respecto al número 3**, se pone a disposición de la solicitante lo siguiente:

- **PAN:** expuso que se encuentra en la página de internet <http://www.pan.org.mx>, en el siguiente direccionamiento:



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**INE-CI/053/2014**

	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Deberá dar clic en el apartado denominada “Afiliate”, ubicado en la parte superior izquierdo</li> <li>- Posteriormente en el apartado de “Estrados Electrónicos” en la fracción I denominada “Consulta el Listado Nominal de Electores y si ya eres militante del Partido” deberá de dar click en dicho apartado.</li> <li>- Dar click en el apartado “Continuar”.</li> <li>- El ciudadano se percatara de cuatro pestañas denominada “Cifras padrón Nacional”, así como también deberá seleccionar el apartado “Total por Entidad” e indicar el estado y el municipio que desee consultar; una vez que ha señalado cada uno de los apartados deberá oprimir el botón de ir para obtener la información.</li> <li>- El solicitante deberá de seleccionar la lista y con el cursor derecho del mouse indicar el icono de copiar, con la finalidad de incorporar la información en el apartado de “Sexo” y pueda obtener el resultado de hombres y mujeres.</li> <li>- El procedimiento deberá aplicarse a cada una de las hojas que se encuentran indicadas en la parte inferior de la página del Registro Nacional de Militantes.</li> </ul> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>PRI: 16,580</b> son hombres y <b>20,094</b> mujeres.</li> <li>• <b>PRD:</b> un porcentaje aproximado de 60% de mujeres y 40% de hombres.</li> </ul>
<p><b>Tipo de Información</b></p>	<p><b>1 archivo en PDF</b> proporcionado por el PRD  <b>1 archivo en PDF</b> proporcionado por el PT</p>
<p><b>Modalidad de Entrega</b></p>	<p>La modalidad de entrega elegida es: por SISTEMA INFOMEX-INE, en cual se le hará llegar a la solicitante a través de este medio la información proporcionada por los partidos PRD y PT</p> <p>Asimismo, la información proporcionada por el PRI y el PAN queda a disposición para su consulta en la ruta de internet señalada; ya que la información se encuentra publicada, ya que una de las obligaciones de acceso a la información se dará por cumplida cuando se ponga a disposición del solicitante para su consulta el sitio en donde se encuentre.</p>
<p><b>Fundamento Aplicable</b></p>	<p>De conformidad con los artículos 6, párrafo 2, fracción I de la Constitución; 6 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (Ley) y 4; 28, párrafo 2; 29; 30 y 31, párrafo 1 del Reglamento.</p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CI/053/2014

### IV. Pronunciamiento de fondo. Declaratoria de Inexistencia.

La **DEPPP** al dar respuesta, declaró la inexistencia de la información, toda vez que los partidos PAN, PRI, PRD, PT, PVEM y Movimiento Ciudadano, no mencionaron el número específico de afiliados a nivel municipal, con el que contaban al momento de entregar su padrón, por lo que declaró inexistente la información, de conformidad con el artículo 25, párrafo 2, fracción VI del Reglamento

El **PT**, manifestó que respecto a la información solicitada en los puntos 2 y 3, es inexistente, toda vez que no cuenta con la especificidad de la información solicitada, aunado a que no está obligado a tener o generar documentos ad hoc para responder una solicitud de acceso a la información, conforme al CRITERIO/009-10 del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.

El **PVEM y Movimiento Ciudadano**, manifestaron que la información solicitada, es inexistente, con fundamento en el artículo 25, párrafo 2, fracción IV del Reglamento, toda vez que no cuentan con la información tal y como la requiere la solicitante, ya que no es una obligación desagregar el género, ni la edad.

Con base en las respuestas de la DEPPP y los partidos PT, PVEM y Movimiento Ciudadano; se debe considerar la aplicación de lo señalado en el artículo 25, fracciones IV y VI, párrafo 2 del Reglamento, junto con el criterio del CI que permite conocer la aplicación de la norma en torno a la declaratoria de inexistencia, cuyo rubro es el siguiente:

*PROCEDIMIENTO DE DECLARATORIA DE INEXISTENCIA QUE DEBEN OBSERVAR LOS ÓRGANOS RESPONSABLES PARA QUE EL COMITÉ DE INFORMACIÓN CONFIRME LA CITADA DECLARATORIA.*

De la lectura a la fracción VI, párrafo 2 del numeral previamente citado, se desprenden los elementos que deben acreditarse para agotar dicho procedimiento:

1) *Que la información solicitada no se encuentre en los archivos del OR y los PP al que se le turnó la atención de la solicitud.*

- La DEPPP y los partidos PT, PVEM y Movimiento Ciudadano; señalaron las razones por las cuales parte de la información, tal y como la requirió la C. Karla Nallely de Luna Pérez, no obra en sus archivos.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CI/053/2014

2) *Que el asunto debe remitirse al CI en un plazo de cinco días hábiles a partir del día hábil siguiente al que recibió la solicitud.*

- La DEPPP y los partidos PT, PVEM y Movimiento Ciudadano, remitieron sus respuestas dentro del plazo de cinco días, establecido para la declaratoria de inexistencia, por lo que cumplieron con el plazo reglamentario.

3) *Que la remisión del asunto a la competencia del CI debe acompañarse con un Informe en el que se exponga la inexistencia de la información.*

- La DEPPP, así como los partidos PT y PVEM contestaron a través del sistema y el partido Movimiento Ciudadano; mediante el oficio CNN/CT/010/2014, respectivamente, donde expusieron las razones y fundamentos de la inexistencia.

4) *Que el CI analizará el caso, con base en el Informe del OR y los PP.*

- Para la formulación de la presente resolución, los argumentos del órgano responsable y de los partidos políticos, respecto de las inexistencias, han sido debidamente analizados y valorados.
- Ahora bien, mediante acuerdo CG751/2012 del Consejo General del otrora Instituto Federal Electoral (hoy Instituto Nacional Electoral) se aprobaron los Lineamientos para el establecimiento del sistema de datos personales de afiliados de los partidos políticos nacionales y la transparencia en la publicación de sus padrones (Lineamientos de publicación), que en los numerales 15, 16, 17, 18 y 19, quedó establecido lo siguiente:

15. El padrón de afiliados de los Partidos Políticos será publicado en la página de Internet del Instituto **una vez que haya quedado firme la Resolución del Consejo General respectiva.**

16. Se considerará información pública de los afiliados los datos siguientes:

- a) Apellido paterno, materno y nombre (s);
- b) Entidad y **municipio de su residencia;**
- c) Género; y**
- d) Fecha de afiliación.

17. El domicilio completo, la clave de elector, la firma y la huella digital de los afiliados, siempre serán considerados datos confidenciales.





INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CI/053/2014

18. El padrón de afiliados de los Partidos Políticos será publicado en la página de Internet del Instituto, conteniendo exclusivamente el apellido paterno, materno, nombre (s), entidad de residencia y fecha de afiliación.

19. La información proporcionada por los Partidos Políticos que no sea publicada en la página de Internet del Instituto Federal Electoral, pero que conforme a los presentes Lineamientos sea considerada pública, esto es: **género y municipio, podrá ser entregada a quien lo solicite mediante el procedimiento de acceso a la información establecido en el Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información.**

- Ahora bien, en el momento en que fue turnada la presente solicitud a los partidos políticos (28 de marzo de 2014), no estaban obligados a tener desagregado por género ni edad su padrón, por lo cual al momento en que se emite la presente resolución es inexistente, pues no cuentan con cifras de carácter definitivo, en virtud del proceso de verificación al que están sujetos los padrones.
- Cabe señalar que el grado de desagregación tal como lo estipulan los Lineamientos de publicación, será difundido en la página de Internet del Instituto una vez que haya quedado firme la Resolución del Consejo General respectiva.
- **Ello no representa impedimento ni restricción alguna para que los partidos puedan otorgar información en su poder, pues la inexistencia es sobre la información que posea la autoridad electoral.**

5) *Que el CI tomará las medidas pertinentes para localizar la información –salvo, claro está, en los casos en que dicha inexistencia sea evidente–.*

- Dado los argumentos señalados por el OR y los PP, no es necesaria la adopción de medidas adicionales para la localización de la información.

6) *Que tras agotar las medidas anteriores y el Informe satisfaga al CI, si la información no se encuentra, el CI expedirá una Resolución que confirme las declaratorias de inexistencias.*



## INE-CI/053/2014

Los requisitos señalados, en relación con el informe de la DEPPP, así como de PT, PVEM y Movimiento Ciudadano, que sostienen la inexistencia parcial de la información, deben entenderse a criterio de este CI como la fundamentación y motivación con la que respaldan la declaratoria.

Conforme a las consideraciones antes vertidas, este CI se encuentra en posibilidad de **confirmar las declaratorias de inexistencia** señaladas por la DEPPP y los partidos PT, PVEM y Movimiento Ciudadano.

### V. Máxima Publicidad.

La DEPPP, así como el PVEM y Movimiento Ciudadano, pusieron a disposición de la solicitante, bajo el principio de máxima publicidad, señalado en los artículos 6, párrafo 2, fracción I de la Constitución; 6 de la Ley; y 4, 28, párrafo 2; 29; 30 y 31, párrafo 1 del Reglamento, la siguiente información:

<p><b>Información bajo el principio de máxima publicidad</b></p>	<ul style="list-style-type: none"><li>• La <b>DEPPP</b>, señaló que el número de afiliados que informó el PAN al entregar su padrón en 2013, en el estado de Aguascalientes es de: <b>8,159 miembros</b>. Asimismo, el PVEM, reportó <b>15,538 militantes</b> inscritos en su padrón en 2013.</li></ul> <p>Asimismo puso a disposición en <b>un disco compacto</b> el padrón de afiliados, que fue entregado por los partidos PRD en 2011, PT en 2013 y Movimiento Ciudadano en 2008.</p> <p>Por otra parte señaló que se encuentra disponible el padrón de afiliados del PRI, actualizado a 2012, en la siguiente página de internet: <a href="http://www.pri.org.mx">www.pri.org.mx</a>, en el siguiente direccionamiento: <a href="http://www.pri.org.mx/TransformandoaMexico/NuestroPartido/MiembrosAfiliados.aspx">http://www.pri.org.mx/TransformandoaMexico/NuestroPartido/MiembrosAfiliados.aspx</a></p> <p>O bien, consultarse en la página de internet del IFE <a href="http://www.ife.org.mx">www.ife.org.mx</a>, en el siguiente direccionamiento: Página Principal del IFE "Transparencia y acceso a la información" / Obligaciones de Transparencia de IFE / Obligaciones de Transparencia de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas / 1. El Padrón de afiliados o militantes de los partidos políticos nacionales / Seleccionar PRI (información disponible) / NuestroPartido / MiembrosAfiliados.aspx / Seleccionar Estado y Municipio.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• El <b>PVEM</b>, pone a disposición de la solicitante el padrón de afiliados en el Estado de Aguascalientes, que puede ser consultado en: <a href="http://www.partidoverde.org.mx/transparencia/otros">http://www.partidoverde.org.mx/transparencia/otros</a>.</li></ul>
--	--



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CI/053/2014

	<ul style="list-style-type: none"> <li>El <b>Partido Movimiento Ciudadano</b>, pone a disposición de la solicitante en un <b>disco compacto</b> el padrón de militantes de 2013 del municipio de Aguascalientes.</li> </ul>
<b>Tipo de la Información</b>	<b>1 disco compacto</b> proporcionado por la DEPPP <b>1 disco compacto</b> proporcionado por el Partido Movimiento Ciudadano
<b>Modalidad de Entrega</b>	<p>La modalidad de entrega elegida por el solicitante es: por SISTEMA INFOMEX-INE.</p> <p>Sin embargo, la información proporcionada por la DEPPP y Partido Movimiento Ciudadano el excede los 10MB, capacidad que tiene el correo electrónico institucional, modalidad que fue elegida al ingresar su solicitud de información; por lo que la información proporcionada quedará a su disposición <b>previo pago por concepto de cuota de recuperación</b>, si es el deseo de adquirirla por la solicitante, misma que se le podrá hacer llegar al domicilio que para tal efecto señale la o el solicitante o bien en las oficinas de la UE.</p> <p>Así como, la información proporcionada por la DEPPP y el PVEM, queda a disposición para su consulta en las rutas de internet señaladas; ya que la información se encuentra publicada, siendo una de las obligaciones de acceso a la información se dará por cumplida cuando se ponga a disposición del solicitante para su consulta el sitio en donde se encuentre.</p>
<b>Cuota de Recuperación</b>	<b>\$12.00 (DOCE PESOS 00/100 M.N.)</b> por el disco compacto un total de <b>\$24.00 (VEINTICUATRO PESOS 00/100 M.N)</b>
<b>Especificaciones de Pago</b>	<p>Depositar a la cuenta bancaria No. 2223201 Scotiabank Inverlat, a nombre de "IFE Transp. y Acceso a la Información Pública".</p> <p>Es indispensable proporcionar la ficha de depósito a esta UE, por correo electrónico, a fin de comprobar que se ha cubierto el pago de la cuota antes mencionada y se genere la información.</p>
<b>Plazo para Reproducir la Información</b>	<p>Una vez que la UE reciba el comprobante de pago por correo electrónico, el órgano responsable contará con 10 días hábiles para reproducir la información</p>
<b>Plazo para disponer de la Información</b>	<p>Una vez generada la información y notificada su disposición al solicitante, contará con un plazo de 3 meses para recogerla.</p> <p>Transcurrido el plazo referido y de no recoger la información, los particulares deberán realizar una nueva solicitud de acceso a la información.</p>

## VI. Requerimiento.

No pasa desapercibido la respuesta extemporánea por el PAN en la cual puso a disposición la información requerida por la solicitante ya que la solicitud en comento le fue turnada por sistema el día 28 de marzo del año en curso; el plazo máximo para la información pública venció el 11 del mismo mes y año; sin



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CI/053/2014

embargo, fue el 14 de abril de 2014, que la UE recibió su respuesta, es decir, 1 día hábil posterior al término legal.

Dado lo anterior, se instruye a la UE a fin de que requiera al PAN, para que en lo sucesivo dé contestación a las solicitudes de información, en los términos señalados en el Reglamento.

Por lo anterior, y en caso de que persista la reincidencia en dar respuesta de manera extemporánea, se estará a lo que establece el artículo 71 del Reglamento.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos por los artículos 6, párrafo 2, fracción I y 16 párrafo 1 de la Constitución; 6 de la Ley; 4, 10, párrafos 1, 2 y 4, 19, párrafo 1, fracción I, 25, párrafo 2 fracciones IV y VI; 28, párrafo 2; 29; 30; 31 párrafo 1 y 31, párrafo 1 del Reglamento; 15, 16, 17, 18 y 19 Lineamientos; el CI emite la siguiente:

### Resolución

**Primero.** Se pone a disposición de la C. Karla Nallely de Luna Pérez, la información **pública** proporcionada por los partidos PAN, PRI, PRD y PT, en términos de lo señalado en el considerando **III** de la presente resolución.

**Segundo.** Se **confirman las declaratorias de inexistencia** de la DEPPP, el PT y PVEM, respecto de la información tal y como se requiere, en términos de lo señalado en el considerando **IV** de la presente resolución.

**Tercero.** Se hace del conocimiento al C. Karla Nallely de Luna Pérez, que se pone a disposición la información bajo el **principio de máxima publicidad** proporcionada por la DEPPP y los partidos PVEM y Partido Movimiento Ciudadano, en términos del considerando **V** de la presente resolución.

**Cuarto.** Se instruye a la UE a fin de que **requiera** al PAN para que en lo sucesivo de contestación a las solicitudes de información, en los términos señalados en el considerando **VI**, de la presente resolución.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## **INE-CI/053/2014**

**Quinto.** Se hace del conocimiento de la C. Karla Nallely de Luna Pérez, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, párrafo 1 del Reglamento, podrá interponer por sí misma o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente Resolución ante la UE, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva.

**Notifíquese** a la C. Karla Nallely de Luna Pérez, copia de la presente resolución mediante la vía por ella elegida al ingresar la solicitud de información (correo electrónico) y hágasele del conocimiento que en caso de requerir el original de la misma, deberá proporcionar un domicilio para tal efecto; y por oficio a los partidos PAN, PRI, PRD, PT, PVEM y Movimiento Ciudadano.

La presente resolución fue aprobada por unanimidad de votos de los integrantes del Comité de Información, en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de abril de 2014.

---

**Dr. Ernesto Azuela Bernal**  
Coordinador de Asesores del  
Secretario Ejecutivo, en su carácter  
de Presidente del Comité de  
Información

---

**Lic. Jorge E. Lavoignet Vásquez**  
Director del Secretariado, en su  
carácter de Miembro del Comité de  
Información

---

**Lic. Fanny Aimee Garduño Nestor**  
Subdirector de Análisis y  
Depuración de Información  
Socialmente Útil, en su carácter de  
Miembro Suplente del Comité de  
Información

---

**Lic. Ivette Alquicira Fontes**  
Titular de la Unidad de Enlace, en  
su carácter de Secretaria Técnica  
del Comité de Información